

## ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED], Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

### CERTIFICAN:

Que el día veintiuno y veintidós de noviembre de dos mil seis, se personaron en el emplazamiento de la Central Nuclear de Cofrentes, situada en la provincia de Valencia, con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Economía por Orden Ministerial de diecinueve de marzo de dos mil uno.

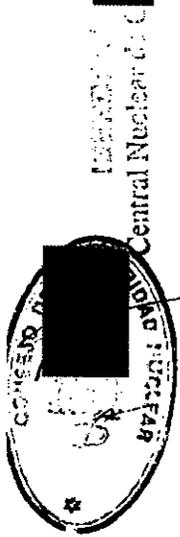
Que la Inspección tuvo por objeto comprobar aspectos generales de la operación y gestión de los residuos radiactivos sólidos generados en la instalación, las actividades de desclasificación de materiales residuales, así como de los sistemas de tratamiento y almacenamientos temporales de los mismos (procedimientos de inspección PT.IV.253 y PT.IV.254), de acuerdo con la agenda de Inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada a la instalación previamente a la Inspección.

Que por parte de la C.N. de Cofrentes la Inspección fue recibida, entre otros, por D. [REDACTED] Supervisor de Residuos, D. [REDACTED] Gestión de Residuos Radiactivos de Iberdrola, D. J. [REDACTED] de Garantía de Calidad y D. [REDACTED] Subjete del Servicio de Protección Radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

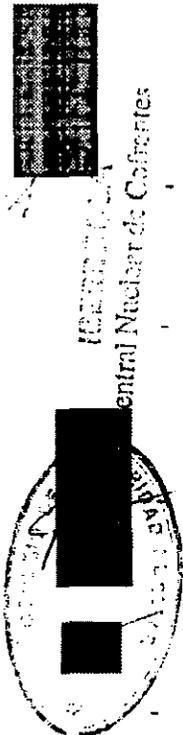
Que de la información suministrada por el personal de la central, a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones, tanto visuales como documentales, realizadas por la Inspección resulta:

Que los representantes de la central informaron a la Inspección que como consecuencia de la aplicación de los nuevos criterios de aceptación de unidades de almacenamiento en el C.A. El Cabril se había procedido a la revisión de todos los Documentos Descriptivos de Bultos (DDB) de las corrientes de residuos de baja y media actividad que se generan y acondicionan en la central.





- Que como consecuencia de la revisión de los DDB, Enresa había editado la revisión de todos los Libros de Procesos (LP) los cuales ya habían sido recibidos en la central excepto el aplicable a la corriente de filtros (CO-LP-26) y a la corriente de lodos desecados (CO-LP-06), dado que en Enresa aún no había finalizado el proceso administrativo de la firma de los documentos.
- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que actualmente todos los bultos de residuos de baja y media actividad que se generan en Cofrentes son bultos tipificados.
- Que los representantes de la central facilitaron a la Inspección la relación de los documentos de aceptación aplicables en la instalación que se recoge en el Anexo II de este Acta.
- Que a pregunta de la Inspección sobre el motivo por el que no había sido revisado el documento CO-DDB-02, los representantes de la central manifestaron que el mencionado documento aplicaba al acondicionamiento en conglomerante hidráulico (CH) de resinas bola de nivel 1 de actividad, informando que dicha corriente actualmente no se genera en la instalación dado que la resinas bola de nivel 1 son trituradas y el acondicionamiento de resinas polvo acondicionadas en CH se realiza sobre la base del documento CO-DDB-01.
- Que para la determinación de la actividad de los bultos de residuos sólidos en la central se sigue el procedimiento P.Q./2.1.31, siéndole facilitada a la Inspección una copia de la edición 12 de noviembre de 2006.
- Que los representantes de la central informaron que la edición 12 del procedimiento P.Q/2.1.31 se editó como consecuencia de los factores de escala establecidos por Enresa en julio de 2006 y la definición de un nuevo isotópico para las corrientes de sólidos heterogéneos y lodos desecados.
- Que para la generación de los bultos de residuos sólidos en la central se sigue el procedimiento P.Q/2.1.32, siéndole facilitada a la Inspección una copia de la edición 13 de octubre de 2005, editada como consecuencia de los nuevos criterios de aceptación de unidades de almacenamiento aplicables en el C.A. El Cabil.
- Que le fue mostrado a la Inspección el informe elaborado por Enresa tras la auditoria efectuada por dicha entidad en octubre de 2005, en el que consta que por parte de Enresa se levantó un parte de desviaciones en relación con el método de cálculo de la actividad de los bultos de resinas bola.



**SN**

- Que a requerimiento de la Inspección le fue mostrado el cierre del parte de desviaciones reseñado en el párrafo anterior, al subsanarse la desviación con la edición de la revisión 11 del procedimiento P.Q/2.1.31.
- Que se facilitó a la Inspección la relación de bultos de residuos de baja y media actividad generados por Cofrentes que están pendientes de aceptación por Enresa (Anexo III).
- Que según informaron los representantes de la central, 1270 bultos que en la relación facilitada a la Inspección figuran como pendientes de aceptación por Enresa, fueron generados sobre la base de un Dossier de Aceptación
- Que los 1270 bultos corresponden a las siguientes corrientes: 679 bultos de resinas inmovilizadas en CH, 281 bultos de concentrado de evaporador inmovilizado en CH y 310 son bultos de lodos inmovilizado en CH.
- Que según se manifestó el motivo por el que los 1270 bultos mencionados figuraban como no aceptados por Enresa era porque dichos bultos presentaban una actividad específica muy baja y la mencionada entidad los preclasifica como residuos de muy baja actividad (RBBA).
- Que los representantes de la central manifestaron que se está estudiando la posibilidad de solicitar autorización de desclasificación de los 679 bultos de resinas y de los 310 bultos de lodos con el objeto de ser gestionados como residuos inertes convencionales.
- Que según se manifestó para los 310 bultos de lodos inmovilizados en CH no se solicitará autorización de desclasificación debido a que no pueden ser clasificados como residuos inertes.
- Que se informó a la Inspección que los 13 bultos de lodos desecados en bidón de 220 litros serán reacondicionados en bidones de 480 litros con el objeto de que puedan ser aceptados y retirados por Enresa.
- Que el resto de bultos (80) que se relacionan en el listado facilitado a la Inspección, se encuentran pendientes de aceptación por superar su actividad específica el nivel 2 de actividad vigente o haberse generado con una dosificación no acorde a su nivel de actividad.
- Que se informó a la Inspección que en el año 2006 se ha realizado una campaña de desclasificación de lodos procedentes de las balsas de vertido, siendo 186 m<sup>3</sup> el volumen total del material desclasificado.
- Que le fue mostrado a la Inspección el expediente de desclasificación de la campaña de desclasificación de lodos procedentes de las balsas este y oeste realizada este año.

Central Nuclear de Cofrentes

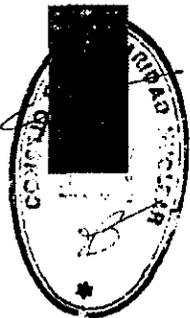




- Que a pregunta de la Inspección sobre la dilución de los lodos desclasificados con material inerte no contaminado, los representantes de la central manifestaron que en todas las campañas de desclasificación realizadas hasta la fecha se había superado la cantidad de 1.100 m<sup>3</sup> de material inerte evacuado en el vertedero.
- Que le fueron mostrados a la Inspección todos los registros de las cantidades totales vertidas anualmente de residuos inertes no contaminados desde el año dos mil uno hasta la fecha de la inspección.
- Que se entregó a la inspección copia de los listados con las cantidades y procedencias de los residuos inertes no contaminados depositados en el vertedero a lo largo de los años 2005 y 2006.
- Que se informó que la cantidad especificada en los informes anuales de actividades del Plan de Gestión de Residuos, como volumen total gestionado de residuos inertes en el vertedero, corresponde a la suma del volumen de residuos inertes convencionales y del volumen de lodos desclasificados.
- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central manifestaron que las cantidades de lodos desclasificados que figuran en dichos informes anuales, corresponden a lodos que tras el proceso de desclasificación han sido depositados en el vertedero.
- Que la Inspección manifestó la conveniencia de indicar en el informe anual sobre las actividades del plan de gestión de residuos, las cantidades de materiales inertes no contaminados gestionados en el vertedero, incluso en los años en los que no tengan lugar campañas de desclasificación de lodos.
- Que le fue entregado a la Inspección los resúmenes de los resultados de la caracterización radiológica y de las medidas de volumen, peso y humedad realizados a los lodos desclasificados en la última campaña.
- Que a pregunta de la inspección sobre el método utilizado para determinar la concentración de Sr-90 en los lodos a desclasificar, los representantes de la central manifestaron que se utiliza un factor de correlación del Sr-90 con el Cs-137, siendo este factor de correlación determinado en cada campaña para cada una de las balsas (balsa este y balsa oeste) por un laboratorio exterior.
- Que los representantes de la central manifestaron que por cada campaña de desclasificación de lodos el Servicio de Química de la central elabora un informe que describe todas las operaciones efectuadas para la desclasificación como residuo radiactivo de los lodos acumulados en las balsas de vertidos y su deposición en el vertedero de inertes.
- Que la Inspección solicitó y recibió copia del informe realizado por el Servicio de Química sobre la última campaña de desclasificación de lodos.

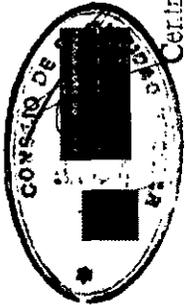


Central de Generación de Energía



SN

- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central manifestaron que las medidas de humedad, densidad y volumen de los lodos a desclasificar se realizan con una periodicidad de entre tres a cinco tandas de vertido.
- Que se informó que el Servicio de Garantía de Calidad de la Central inspecciona el proceso de desclasificación de lodos dentro de la inspección que realiza cada dos años sobre la gestión de los residuos radiactivos.
- Que la inspección solicitó y recibió copia del informe de inspección de Garantía de Calidad sobre la desclasificación de lodos de la última campaña.
- Que la inspección solicitó y recibió información sobre las cantidades totales de lodos de tanques desclasificados y depositados en el vertedero durante los años 2001, 2002 y 2003.
- Que le fue entregada a la Inspección copia del acta de comprobación del vertedero de residuos inertes de la Central Nuclear de Cofrentes realizada por la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana en mayo de 2005, con el fin de proceder a la renovación de la autorización concedida mediante resolución de fecha 7 de abril de 2000.
- Que se informó a la inspección que los procedimientos vigentes para la desclasificación de lodos son los siguientes:
  - o Control de lodos para desclasificación como residuos inertes (PC 030), edición 1 de marzo de 2005
  - o Gestión del vertedero de residuos inertes (PC 044), edición 0 de julio de 2006
- Que la inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PC 044, edición 0.
- Que según informaron los representantes de la central, la última campaña de desclasificación de aceites se realizó en el año 2005, desclasificándose ese año un volumen total de 6,8 m<sup>3</sup>.
- Que los procedimientos vigentes relacionados con el proceso de desclasificación de aceites son los siguientes:
  - o PC 022, Edición 0 de julio 2003 "Proceso de desclasificación radiológica de aceites en CNC"
  - o P.Q/2.1.52 edición 0 de noviembre 1998 "Tratamiento de aceites para desclasificación en CN Cofrentes"
  - o P.Q/2.1.51 Edición 0 de noviembre 1998 "Determinación de factores de escala para la desclasificación de aceites"

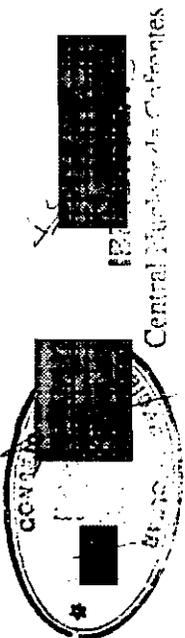


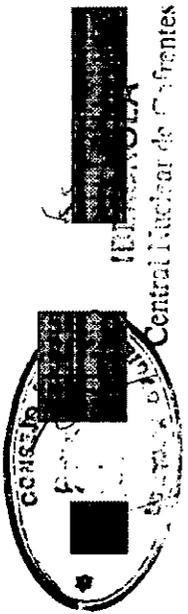
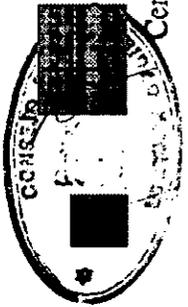
Central Nuclear de Cofrentes

CSN

o PA Q/01 Edición 6 marzo 2004 "Control de aceites y productos orgánicos e inorgánicos generados en planta"

- Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PA Q/01 Edición 6
- Que se informó a la Inspección que el gestor autorizado para la retirada de los aceites desclasificados sigue siendo la empresa I [REDACTED] S.A.
- Que a pregunta de la Inspección sobre el porcentaje de fyrquel (aceite electrohidráulico) que se desclasifica junto con el aceite de lubricación, los representantes de la central manifestaron que la cantidad mezclada en la última campaña de desclasificación seguía siendo del [REDACTED]
- Que se mostró a la Inspección el documento de aceptación de la mezcla de aceites lubricantes y electrohidráulicos por parte de la empresa [REDACTED] S.A. en donde se especifica que la gestión de estos residuos es la incineración con aprovechamiento energético.
- Que se informó a la Inspección sobre las modificaciones realizadas en la centrifugadora que permiten una mayor eliminación del agua presente en el fyrquel lo que permitirá aumentar la proporción de fyrquel mezclado con el aceite de lubricación a desclasificar en cantidades superiores al 50%.
- Que se informó a la Inspección que el actual gestor para el aceite desclasificado [REDACTED] S.A.) ha manifestado su conformidad para la aceptación de aceite de lubricación con un porcentaje de fyrquel superior al 50%.
- Que a solicitud de la Inspección, le fue mostrado el expediente de la campaña de desclasificación de aceites correspondiente al año 2005.
- Que la Inspección examinó el listado de los bidones de aceite y fyrquel tratados en la campaña de desclasificación de 2005 seleccionando al azar el bidón de aceites AC021 del que le fueron mostrados los resultados de la caracterización radiológica y química.
- Que a pregunta de la Inspección sobre los factores de correlación utilizados para la determinación de los isótopos de difícil determinación, los representantes de la central manifestaron que siguen empleando los indicados en el procedimiento P.Q/2.1.51 Edición 0 en lugar de los asignados por Enresa para los residuos de baja y media actividad correspondientes a concentrados de evaporador de C.N de Cofrentes, al no estar aprobado aún el proyecto de UNESA para la validación de los factores de escala de residuos de baja y media actividad para materiales desclasificables.



- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central informaron que los residuos generados durante el tratamiento de aceites en la campaña de desclasificación de 2005 son los siguientes:
  - o 2400 litros de agua que se ha llevado a tratar por los evaporadores de detergentes y
  - o 200 litros de lodos que tras su secado se embidonan como lodos secos.
- Que la Inspección solicitó y recibió copia del informe elaborado por el Servicio de Química sobre los resultados obtenidos en la campaña de tratamiento de aceites contaminados radiológicamente realizada en 2005, para su posterior desclasificación.
- Que los representantes de la central informaron a la Inspección que es previsible que a corto plazo se presente la solicitud de desclasificación de materiales metálicos (chatarras) de geometría sencilla.
- Que en la actualidad las chatarras que, una vez descontaminadas en el taller caliente, presentan valores de contaminación inferiores al LID son gestionadas como material residual convencional.
- Que a pregunta de la Inspección sobre los valores utilizados como LID para la salida de material de zona controlada, los representantes de la central manifestaron que los valores empleados son los que figuran en el procedimiento P-PQ/2.1.15 Edición 2 de julio de 2005 "*Medida de equipos, herramientas y materiales a la salida de zona controlada*", entregándole a la Inspección una copia del mismo.
- Que a pregunta de la Inspección sobre el criterio radiológico utilizado para la salida de la central de material con presencia exclusiva de isótopos radiactivos naturales, los representantes de la central manifestaron que se aplica el procedimiento P-PR/2.5.19, Edición 0 de septiembre de 2004 "*Actuación del SPR ante alarmas radiológicas a la entrada y salida de personas y vehículos de CNC*", realizándose una caracterización isotópica del material de salida únicamente si éste procede de zona controlada.
- Que la Inspección puso de manifiesto, que las recomendaciones europeas sobre niveles de desclasificación/exención para los materiales NORM (materiales con radiactividad natural aumentada) se encuentran recogidas en el documento Radiation Protection 122 Part II "*Practical use of the concepts of clearance and exemption. Application of the concepts of exemption und clearance to natural radiation sources*"
- Que le fue mostrado y explicado a la Inspección el programa informático Gestión Integral de No Conformidades y Acciones (GESINCA) implantado en la instalación.

CSN

- Que según informaron los representantes de la central, si bien el programa GESINCA se encuentra operativo desde agosto de 2005 su funcionamiento generalizado en la instalación no se inició hasta principios del año 2006.

- Que le fueron mostradas a la Inspección las no conformidades y acciones de mejora identificadas en el GESINCA para la gestión de residuos radiactivos, las cuales fueron emitidas por el Servicio de Garantía de Calidad de la central tras la auditoria efectuada por el mencionado servicio a dicha gestión.

- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que desde la última inspección en septiembre de 2004, no se había realizado ninguna mejora o modificación en los sistemas de tratamiento de residuos radiactivos disponibles en la instalación.

- Que se informó a la Inspección que era previsible que antes de finalizar el año 2006 se aprobase presupuestariamente la implantación de una serie de mejoras en el sistema de embidonado de residuos radiactivos.

- Que las mejoras a implantar en el sistema de embidonado consisten en aumentar el diámetro de la línea que va desde la tolva de residuos hasta el dosificador con el objeto de evitar el apelmazamiento de residuos (resinas) e introducir una nueva estación intermedia para que el aporte de agua y cemento no se realice en la misma estación y así evitar salpicaduras en la parte superior del dosificador.

- Que a requerimiento de la Inspección se mostraron los registros con el resultado de la vigilancia radiológica que trimestralmente se realiza a los diferentes almacenes de residuos existentes en la central y los resultados de los análisis radiológicos de las aguas recogidas en las arquetas de dichos almacenes.

- Que la Inspección accedió al Almacén de Aceites que se encuentra dentro de zona vigilada, en donde además de bidones con aceites y fyrquel, se almacenan otros bidones con residuos atípicos tales como aminas y taladrinas.

- Que le fue mostrado a la Inspección el libro de registro para el control inventarial del Almacén de Aceites.

- Que en la fecha de la Inspección en el interior del Almacén de Aceites se encontraba el equipo de centrifugación de aceites dado que, según informaron los representantes de la central, estaba previsto a corto plazo iniciar una campaña para la desclasificación de aceites.

- Que la Inspección comprobó que en el edificio del Almacén de Aceites se habían realizado mejoras desde la última inspección.

- Que la Inspección accedió al almacén de haces tubulares viejos del condensador en el que se encuentran los cuatro haces tubulares sustituidos, así como seis (6)

Central Nuclear de Cofrentes

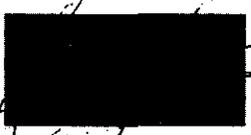


CSN

contenedores con chatarras generadas en la operación de sustitución de los haces.

- Que la Inspección comprobó que en una de las arquetas de recogida del agua de drenaje existía agua acumulada, manifestando los representantes de Cofrentes que podría ser agua de lluvia que se filtra por debajo de la puerta.
- Que la Inspección eligió al azar, a través del sistema de televisión de la sala de control del Almacén Temporal de Residuos Radiactivos, el bulto CO-34489 constatando que se encontraba en las coordenadas del almacén referenciadas en su ficha de control (Anexo IV).
- Que la Inspección accedió a la nave anexa al Almacén temporal de Residuos Radiactivos en donde se preparan las expediciones de bultos siguiendo el procedimiento PC 016 en edición 1 de junio de 2005, siéndole facilitada a la Inspección una copia del mismo.
- Que los representantes de la central manifestaron a la Inspección que todos los documentos aportados deben ser tratados con carácter confidencial
- Que por parte de los representantes de la central se dieron todo tipo de facilidades para el desarrollo de la Inspección.

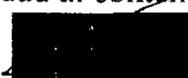
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiocho de noviembre de dos mil seis.

  
 M<sup>a</sup>   
  




TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la C.N. de Cofrentes para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

Don  en calidad de Director de la Central Nuclear de Cofrentes manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.



**CSN**

  
**IBERROLA**  
Central Nuclear de Cofrentes



**ANEXO I**  
**(Agenda de Inspección)**

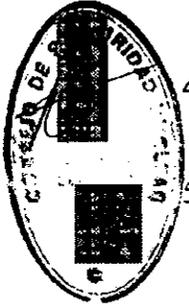
## AGENDA DE INSPECCIÓN

FECHA: 21/22-11-2006

INSPECTORAS: M<sup>a</sup> [REDACTED]

ENERGÍA  
Central Nuclear de Cofrentes

1. Bultos de residuos de baja y media actividad:
  - a) Documentos de aceptación
  - b) Bultos pendientes de aceptación
  - c) Residuos de baja y media actividad pendientes de acondicionamiento.
  - d) Procedimientos para la gestión de los residuos radiactivos.
2. Residuos de muy baja actividad:
  - a) Procedimientos asociados a la desclasificación de residuos radiactivos.
  - b) Actividades realizadas para la desclasificación de residuos.
  - c) Corrientes de residuos radiactivos de muy baja actividad potencialmente desclasificables generados en la central. Producción y provisiones para su gestión.
3. Problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el programa GESINCA.
4. Sistemas de acondicionamiento de los residuos radiactivos. Procedimientos asociados
5. Almacenes y zonas de acopio de residuos y de materiales contaminados. Procedimientos asociados



## COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/06/617

### Hoja 1 párrafo 4

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene en este párrafo, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente que la respuesta dada a dicha pregunta, ante la novedad de la misma y los términos ambiguos en que fue interpretada, desea ser completada en los siguientes términos:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se

llevese a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

#### **Hoja 2 párrafo 4**

Al final del párrafo se debe añadir lo siguiente:

"No obstante para el hipotético caso de que las resinas bola no puedan triturarse para convertirlas en resinas polvo, debido a una avería en el molino de trituración que realiza esta operación en el edificio de Residuos, la producción de bultos de resina de bola de nivel 1 queda amparada por el Libro de Proceso CO-LP-08, Bultos de Resina Bola incorporadas a matriz de C.H., niveles 1 y 2 de caracterización." (Ver Anexo II del presente Acta de Inspección)

#### **Hoja 2 párrafo 6**

Al final del párrafo, donde dice ..."para las corrientes de sólidos heterogéneos y lodos desecados."

Debe decir ..."para las corrientes de sólidos heterogéneos, filtros y lodos secos o desecados."

#### **Hoja 3 párrafo 7**

Existe un error mecanográfico, dice el acta: "Que según se manifestó para los 310 bultos de lodos inmovilizados en CH..."

Y debe decir: "Que según se manifestó para los 281 bultos de concentrados inmovilizados en CH..."

#### **Hoja 6 párrafos 5 y 6**

Ha debido existir un error de comunicación achacable a CN Cofrentes y, por tanto, se propone la siguiente redacción alternativa a los dos párrafos citados en el encabezado, que se ajusta más adecuadamente a lo informado por la central:

"Que se informó a la Inspección sobre las modificaciones realizadas en la centrifugadora, que permitirán descontaminar aceites con densidades superiores a 1 como es el caso del aceite tipo fyrquel, aumentando la proporción de este aceite tratado, respecto a la situación anterior que solo permitía una mezcla del 10% de fyrquel en aceite"

"Que se informó a la Inspección que el actual gestor de aceites desclasificados  ha emitido el Documento de Aceptación para aceite fyrquel con

tratamiento por incineración con aprovechamiento energético, lo que permite a C.N Cofrentes tratar directamente el fyrquel contaminado"

#### **Hoja 7 párrafo 5**

Error mecanográfico, donde dice: "...P-PQ/2.1.15 Edción..."

Debe decir: "...P-PR/2.1.15 Edición..."

#### **Hoja 7 párrafo 6**

Dice el párrafo: "..., realizándose una caracterización isotópica del material de salida únicamente si éste procede de zona controlada"

Se propone la siguiente redacción que se ajusta mejor a las prácticas de la central y a lo comunicado a la Inspección:

*"...realizándose una caracterización isotópica del material si es muestreable y procede de zona controlada"*

#### **Hoja 8 párrafo 3**

Se debería eliminar la palabra "mejora" ya que lo que se comento a la inspección, es que no se había realizado sobre el sistema ninguna modificación de diseño, no se comentó nada sobre mejoras en el proceso operativo ya que estas si que se realizan sistemáticamente.

#### **Hoja 8 párrafo 4**

En estos momentos se está implantando la OCP-4204 consistente fundamentalmente en los cambios que se detallan en el párrafo siguiente.



**DILIGENCIA**

En relación con el Acta de Ref<sup>a</sup> CSN/AIN/COF/06/617 de fecha 21 y 22 de noviembre de 2006, correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de Cofrentes las inspectoras que la suscriben, declaran en relación a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

**Hoja 1 párrafo 4**

El comentario no modifica el contenido del Acta

**Hoja 2 párrafo 4**

El comentario es una aclaración que no modifica el contenido del Acta.

**Hoja 2 párrafo 6**

Se acepta el comentario por lo que dicho párrafo queda redactado de la siguiente forma:

*Que los representantes de la central informaron que la edición 12 del procedimiento P.Q/2.1.31 se editó como consecuencia de los factores de escala establecidos por Enresa en julio de 2006 y la definición de un nuevo isotópico para las corrientes de sólidos heterogéneos, filtros y lodos desecados.*

**Hoja 3 párrafo 7**

Se acepta el comentario por lo que dicho párrafo queda redactado de la siguiente forma:

*Que según se manifestó para los 281 bultos de concentrados inmovilizados en CH no se solicitará autorización de desclasificación debido a que no pueden ser clasificados como residuos inertes.*

**Hoja 6 párrafos 5 y 6**

Se acepta la aclaración realizada por la central si bien las Inspectoras quieren hacer constar que lo manifestado en la fecha de la Inspección es lo reflejado en el Acta y en consecuencia no se modifica la misma.

**Hoja 7 párrafo 5**

Se acepta el comentario, debiendo considerarse como errata mecanográfica lo reflejado en el Acta.

# SN

## Hoja 7 párrafo 6

El comentario es una aclaración que no fue manifestada en la fecha de la Inspección por lo que no se modifica el contenido del Acta.

## Hoja 8 párrafo 3

Se acepta el comentario por lo que dicho párrafo queda redactado de la siguiente forma:

- *Que a pregunta de la Inspección se manifestó que desde la última inspección en septiembre de 2004, no se había realizado ninguna modificación en los sistemas de tratamiento de residuos radiactivos disponibles en la instalación.*

## Hoja 8 párrafo 4

El comentario es una aclaración que no modifica el contenido del Acta.



Madrid, 16 de enero de 2007



Fdo:



INSPECTORA

Fdo.



INSPECTORA